

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2005/1/2342**

Montevideo, 23 de junio de 2011.-

**RESOLUCIÓN 183 ACTA 018**



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**VISTO:** La deuda que mantiene la empresa Montesol Ltda., RUT 211563960017, con esta Unidad Reguladora, por la suma de \$ 32.100,11 (pesos uruguayos, treinta y dos mil cien con 11/100).

**CONSIDERANDO: I)** Que la misma corresponde a utilización de frecuencias por el período de julio 1997, marzo 2000, febrero 2001 y abril a octubre de 2005.

**II)** Que con fecha 18 de octubre de 2005, por Resolución N° 1058/DFR/05, se procedió a cancelar la autorización oportunamente otorgada a la empresa para instalar y operar un sistema de radiocomunicaciones.

**ATENTO:** A lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 de 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1.-Intímase a la empresa Montesol Ltda., RUT 21.156396.0017, para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 23.100,11 (pesos uruguayos, veintitrés mil cien con 11/100) incluidas multas y recargos considerados a junio de 2011, los que se actualizarán al momento de su cancelación, bajo apercibimiento de registro en Clearing de Informes y de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma adeudada.

2.-Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91, en redacción dado por el Dcto. 420/007 de 7 de noviembre de 2007.

3.-Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Gerencia de Administración y Finanzas a fin de la inscripción en el Clearing de Informes e iniciar las acciones judiciales correspondientes.